



# Coiba

PARQUE NACIONAL

PLAN DE  
APROVECHAMIENTO  
PESQUERO SOSTENIBLE  
VERSIÓN POPULAR





# Coiba

## PARQUE NACIONAL

### PLAN DE APROVECHAMIENTO PESQUERO SOSTENIBLE VERSIÓN POPULAR



M414 Maté Touriño, Juan Laurentino

Plan de aprovechamiento pesquero sostenible del Parque  
Nacional Coiba. Versión popular / Juan Laurentino Maté  
Touriño..., [et.al.]. – Panamá : s.n., 2015  
56p. ; 21 cm.

ISBN 978-9962-05-963-9

1. PESCA – PANAMÁ
2. RECURSOS MARINOS
3. PARQUES NACIONALES – PANAMÁ
4. PARQUE NACIONAL COIBA – PANAMÁ I. Título.

© 2015 Instituto Smithsonian de Investigaciones Tropicales

Todos los derechos reservados.

El Ministerio de Ambiente, la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación, la UNESCO, Conservación Internacional, la Universidad de Panamá y la Fundación MarViva están autorizados para reproducir esta publicación sin fines comerciales.

Cubierta frontal: Ilustración: Jane Kim

Ninguna porción de la presente publicación puede ser reproducida, almacenada o transmitida en manera alguna por ningún medio, ya sea electrónico, químico, mecánico, óptico, de grabación o de fotocopia, sin permiso previo del Instituto Smithsonian de Investigaciones Tropicales ([webmaster@si.edu](mailto:webmaster@si.edu)). Toda reproducción parcial puede hacerse para fines educativos e investigativos, siempre y cuando se cite la fuente.

El presente tiraje, ha sido posible gracias al apoyo financiero de la Fundación MarViva a través del del Proyecto: Puertos de Oceans 5 y el Ministerio de Ambiente-GEF-PNUD a través del Proyecto: Transversalizando la conservación de la biodiversidad en la operación de los sectores de turismo y pesca en los archipiélagos de Panamá.

Diseño gráfico: Jane Kim (diseño, ilustraciones y diagramación original) | Milton Solano (mapas) STRI | Departamento de Bioinformática (STRI) | Blanca Martínez y Lina González (post-producción) STRI | Laboratorio de Imágenes Digitales (STRI).

Edición: Maté JL (STRI), Vega A (Universidad de Panamá), Tovar D, Arcia E (Ministerio de Ambiente), Nikolas Sánchez (Fundación MarViva).

Como citar este documento: Maté JL, Vega A, Tovar D, Arcia E (2015) Plan de Aprovechamiento Pesquero Sostenible del Parque Nacional Coiba. Versión Popular. Ciudad de Panamá, República de Panamá. 58 pp.

Primera edición 2015

420 ejemplares

Impreso en Panamá por Fotolab Estudio

# Presentación

En momentos que celebramos el importante paso en la transformación de la gestión ambiental, que lideramos desde ahora a través de una nueva estructura ministerial, es para todos nosotros, un honor presentarles la **versión popular** del Plan de Aprovechamiento Pesquero Sostenible del Parque Nacional Coiba.

En enero de 2014, fue publicada en Gaceta Oficial, la Resolución AG- 0426- 2013, que ordena la implementación del Plan de Aprovechamiento Pesquero Sostenible, lo que motivó a crear una versión popular del referido plan, que se constituye en un documento sencillo, práctico y de fácil comprensión para todos los usuarios e interesados del Parque Nacional Coiba y para sus manejadores.

Este plan, que es el producto de una amplia consulta con los principales y diferentes usuarios del parque nacional, especialmente aquellos que aprovechan de manera sostenible los recursos pesqueros permitidos dentro de los límites del parque nacional, fue elaborado con base científica por especialistas.

Incluyó en el proceso de elaboración, los valiosos aportes de las experiencias de los pescadores de la región y del personal técnico de distintas instituciones con competencia y de organizaciones no gubernamentales que han desarrollado diferentes proyectos e iniciativas en el Parque Nacional Coiba y su zona de amortiguamiento.

Considerado parte integral del Plan de Manejo del Parque Nacional Coiba, este documento se fundamenta, principalmente, en el ordenamiento de las prácticas de aprovechamiento pesquero, para la sostenibilidad de estos recursos. Con ello se puede garantizar la permanencia de éstos dentro del área protegida y su dispersión fuera de los límites, lo cual cobra más relevancia dada su importancia social y económica como fuentes de proteína, empleo e ingresos en las comunidades de la zona de amortiguamiento.

En ese sentido, esta versión popular representa la herramienta que busca impulsar una conciencia sobre la importancia de mantener la conservación de la biodiversidad marina dentro del Parque Nacional Coiba, sin dejar de aprovechar de manera responsable, a través de buenas prácticas y del cumplimiento de los reglamentos del ordenamiento, los recursos pesqueros en el parque.

De esta manera, también se contribuye a la protección y conservación de estos recursos, en una zona considerada de excepcional riqueza biológica, ecológica y de intercambio de especies con otras áreas de importancia regional como son las islas colombianas, ecuatorianas y costarricense que conforman junto a Coiba, el Corredor Marino del Pacífico Este Tropical.

Es una nueva práctica que hará responsables a cada uno de los grupos e individuos que de manera cotidiana faenan en las costas del país. Su trabajo desde un punto de vista sostenible, garantizará que el recurso natural proveniente de los mares pueda regenerarse, reproducirse y enriquecer la producción económica del país.



**Mirei E. Endara**  
Ministra de Ambiente.



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM)

RESOLUCIÓN No. AG-0406-2013 de 25 de junio de 2013,  
GACETA OFICIAL DIGITAL 27464-A de 30 de enero de 2014

**“POR EL CUAL SE ORDENA  
LA IMPLEMENTACIÓN DEL  
PLAN DE APROVECHAMIENTO  
PESQUERO SOSTENIBLE DEL  
PARQUE NACIONAL COIBA”**

**Nota de los autores:**

Con la creación del Ministerio de Ambiente mediante Ley N° 8 de 25 de marzo de 2015 y que fue publicada en Gaceta Oficial Digital No. 27749-B de viernes 27 de marzo de 2015, toda referencia a la Autoridad Nacional del Ambiente en leyes, decretos y demás disposiciones normativas, así como en contratos, convenios, acuerdos o circulares anteriores a esta Ley, se entenderá hecha respecto al Ministerio de Ambiente.

Dada la naturaleza educativa de esta versión popular del Plan de Aprovechamiento Pesquero Sostenible del Parque Nacional Coiba, los autores han considerado apropiado hacer las referencias necesarias al nuevo Ministerio de Ambiente cuando lo considere apropiado en el articulado del presente documento. Igualmente, se han actualizado los nombres científicos de aquellas especies de peces cuya denominación ha cambiado a raíz de las últimas investigaciones científicas.



# **El suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales, y en su calidad de Presidente del Consejo Directivo del Parque Nacional Coiba conforme a la Ley 44 de 26 de julio de 2009, y**

## **CONSIDERANDO**

Que mediante el Artículo 66 de la Ley 41 de 1 de julio de 1998 “Se crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas identificado por la siglas SINAP, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas, o que se establezcan, por leyes, decretos, resoluciones o acuerdos municipales”. El Parque Nacional Coiba (PN Coiba) fue establecido mediante Resolución de Junta Directiva del Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables (INRENARE) No.021 -91, del 17 de diciembre de 1991.

Que a través de la Ley 44 de 26 de julio de 2004 se eleva a categoría de Ley la creación del Parque Nacional Coiba y se dictan otras disposiciones, fortaleciendo su estatus legal como área protegida.

Que la Ley 44 de 2004, establece el Parque Nacional Coiba como patrimonio nacional, parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) y regula las actividades permitidas en el Parque Nacional Coiba, con base en la legislación vigente, haciendo especial énfasis en lo que disponga el Plan de Manejo del Parque.

Que la citada Ley 44 creó el Consejo Directivo del Parque Nacional Coiba conformado por doce miembros con voz y voto, de entidades de gobierno y del sector no gubernamental, con una estructura multisectorial, y que entre sus funciones principales está aprobar el Plan de Manejo del Parque.

Que en reunión celebrada entre el 04, 05 y 06 de febrero de 2009, en la Ciudad de Santiago, Veraguas, el Consejo Directivo del Parque Nacional Coiba aprobó por unanimidad del quórum reglamentario el Plan de Manejo del Parque Nacional Coiba, que incluye el Plan de Aprovechamiento Pesquero Sostenible.

Que mediante la Resolución AG-0449 de 22 de junio de 2009 se aprueba en todas sus partes el Plan de Manejo del Parque Nacional Coiba vigente. Sin embargo, el Plan de Aprovechamiento Pesquero Sostenible del Parque Nacional Coiba estaba pendiente de publicación, y que la misma derogó las Resoluciones AG-0118-2005 y AG-0724-2005 que establecían las directrices operativas temporales sobre el otorgamiento de permisos de pesca dentro de los límites del Parque Nacional Coiba.

Que el Plan de Aprovechamiento Pesquero Sostenible del Parque Nacional Coiba incluye nuevas tarifas, procedimientos, herramientas y demás instrumentos relativos a la actividad pesquera artesanal, científica, deportiva turística comercial y deportiva turística recreativa dentro de los límites del Parque, lo que hace necesario divulgar dicha información para propiciar su cumplimiento.

Que conforme a la Resolución AG-0170 de 31 de marzo de 2006, el Plan de Manejo es una herramienta de apoyo a la gerencia de un área protegida, que establece las políticas, objetivos, normas, directrices, usos posibles, acciones y estrategias a seguir, definidas a base de los recursos, categoría de manejo, potencialidades y problemática, con la participación de los distintos actores involucrados y donde se concilian la conservación y el desarrollo de acuerdo a la capacidad de los recursos.

Que el acápite i) del artículo 5, Capítulo III, de esta Resolución AG-0170 de 31 de marzo de 2006, sobre las funciones y responsabilidades de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), a través de la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, le corresponde participar y liderizar la ejecución de los planes de manejo previamente aprobados.

Que dadas las consideraciones antes descritas, el suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente en su calidad de Presidente del Consejo Directivo del Parque Nacional Coiba conforme a la Ley 44 de 26 de julio de 2009, en pleno uso de las facultades,

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1: ORDENAR** la implementación en todas sus partes el Plan de Aprovechamiento Pesquero Sostenible, parte integral del Plan de Manejo del Parque Nacional Coiba, elaborado y actualizado con la participación activa del Ministerio de Ambiente y la sociedad civil. El referido Plan de Aprovechamiento Pesquero Sostenible establece:

# PLAN DE APROVECHAMIENTO PESQUERO SOSTENIBLE DEL PARQUE NACIONAL COIBA VERSIÓN POPULAR

## GLOSARIO

**Para los efectos de este Plan de Aprovechamiento Pesquero Sostenible se adopta la siguiente nomenclatura:**

**Actividad pesquera** » Serie de actos relacionados a la pesca, tales como captura, recolección, extracción de recursos pesqueros.

**Anzuelos circulares (automáticos)** » Aquellos con una apertura menor que la del anzuelo “J” (tradicional) y con un ángulo de desfase de 5 grados o menos y las púas (barbas) giran alrededor del cuerpo del anzuelo que adopta una forma circular. Diseñados para enganchar un pez en el labio o esquina de la boca, previniendo enganches profundos, falsos (en ojos o agallas) o pesca sucia (que provoca lesiones fatales).

**Aparejo de pesca personal** » Es el sistema asociado a la pesca formado por una (1) línea, lastrada o no, dotada de anzuelos, manipulada directamente o a través de una estructura que facilite su operación (mano, vara, cana, currican, polea, cometa).

**Aprovechamiento pesquero sostenible** » Uso de los recursos pesqueros, ejercido con criterios científicos a efecto de lograr un rendimiento óptimo y a largo plazo.

**Autoridad del parque** » Funcionarios de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), sin menoscabos del rol que cumplen los entes de seguridad del Estado.

**Bote/Panga** » Es aquella embarcación “abierta” (sin cabina), donde sus ocupantes se encuentran expuestos a los elementos y no consta de dormitorios, sala/comedor, cocina, ni baño interno.

**Captura incidental** » Es la extracción involuntaria de especies no objetivo.

**Cebo (carnada) »** Materia de origen orgánico que se coloca en el anzuelo y que tiene por finalidad atraer al pez, facilitando de esta manera su captura.

**Código de conducta para la pesca responsable de la FAO »** Conjunto de principios y normas para la aplicación de prácticas responsables con miras a asegurar la conservación, la gestión y el desarrollo eficaz de los recursos acuáticos vivos, con el respeto del ecosistema y de la biodiversidad.

**Chinguillo (cesta unida a una vara – red de vara) »** Instrumento auxiliar formado por una vara en cuyo extremo existe un aro al que se le une una red formando un cesto.

**Ecoturismo »** Es un enfoque para el desarrollo de las actividades turísticas en el cual se privilegia la sustentabilidad, la preservación y la apreciación del medio (tanto natural como cultural) que acoge a los viajantes.

**Esfuerzo pesquero »** Acción desarrollada por una unidad de pesca durante un tiempo definido y sobre un recurso hidrobiológico determinado.

**Especies de picudos »** Se refiere a los peces vela, espada, pez lanceta y marlín.

**Especies pelágicas mayores altamente migratorias »** Especies con grandes áreas de desplazamiento y que incluyen a especies de atunes, dorado, picudos y tiburones.

**Faena de pesca »** Actividad de pesca autorizada en el PN Coiba.

**GPS »** Sistema de Posicionamiento Global Satelital.

**Ictiofauna »** Conjunto de especies de peces que existen en una determinada región biogeográfica.

**Licencia de pesca »** Documento mediante el cual se autoriza a la embarcación de pesca para tener acceso a los recursos pesqueros del parque.

**Operador de pesca deportiva turística comercial »** Persona natural o jurídica que realiza actividades de pesca recreativa turística con fines de lucro dentro del parque y que cumple con las normativas vigentes.

**Palangre »** Aparejo de pesca consistente de una línea madre con boyas y muchos anzuelos unidos a ella mediante otras líneas más delgadas.

**Permiso de pesca »** Autorización para realizar la actividad de pesca en el PN Coiba por periodos determinados.

**Pesca »** Acción que consiste en capturar, recolectar, extraer y cazar, por cualquier método o procedimiento, recursos hidrobiológicos.

**Pesca artesanal »** Actividad que se realiza con artes de pesca manuales y con embarcaciones pequeñas de hasta 30 pies de eslora y utilizando motores de hasta 55 HP (Caballos de fuerza), con el propósito de obtener beneficios económicos.

**Pesca científica »** Es la colecta de muestras con fines científicos que se realiza bajo el auspicio de instituciones científicas o de proyectos de investigación recomendados por el Comité Científico del PN Coiba y aprobados por el Consejo Directivo del PN Coiba, y que cuenta con sus respectivos permisos del Ministerio de Ambiente.

**Pesca con devolución o “Catch and release” »** Práctica mediante la cual el pez es liberado inmediatamente en buenas condiciones en el agua para que continúe viviendo.

**Pesca con mosca o “Fly Fishing” »** Modalidad de pesca que utiliza un aparejo de pesca personal dotado de un señuelo artificial denominado mosca, unido a una (1) línea especial, a través de un tramo denominado “leader”, lanzada por una caña, donde el peso del lanzamiento está dado por la línea.

**Pesca de curricán o “Trolling” »** Modalidad de pesca que utiliza un aparejo de pesca personal dotado de un señuelo artificial o cebo, según corresponda, unido a una (1) línea arrastrada desde una embarcación mantenida a una velocidad constante.

**Pesca de lanzamiento o “Spinning” »** Modalidad de pesca que utiliza un aparejo de pesca personal dotado de un señuelo artificial o cebo, de cualquier tipo, unido a una (1) línea donde el peso para el lanzamiento está dado por el señuelo u otro elemento y no por la línea y con una embarcación en sitio estacionario.

**Pesca de medio fondo »** Se realiza en aguas más profundas donde el bote se ancla. Al anzuelo se le añade un peso extra para que la línea logre bajar sin problemas. Los señuelos son imitaciones de pequeños peces.

**Pesca subacuática »** Pesca que se realiza a pulmón y con arpón de liga.

**Pesca de subsistencia »** Pesca sin fines de lucro y con el único propósito de obtener productos pesqueros para el consumo directo del pescador y su familia.

**Pesca deportiva turística comercial »** Pesca que se realiza con propósito de esparcimiento, recreación y competencia mediante la utilización remunerada de un operador turístico certificado y donde las especies capturadas no son objeto de comercialización o canje.

**Pesca deportiva turística recreativa »** Pesca que se realiza con propósito de esparcimiento, recreación, siempre que las especies capturadas no sean objeto de comercialización y canje y sin la utilización de un operador turístico involucrado.

**Pescador »** Toda persona natural dedicada a la pesca.

**Pesquería »** Actividad de captura ejercida sobre un recurso hidrobiológico en particular, cualquiera que sea su estado de desarrollo.

**Recurso pesquero »** Es toda especie hidrobiológica que tiene en el agua su medio natural de vida y que, por su calidad y cantidad, es susceptible de ser usada por el hombre.

**Registro individual del pescador »** Documento de inscripción e identificación de todo pescador autorizado a faenar en el PN Coiba.

**Señuelo artificial (Rapala) »** Objeto manufacturado dotado de anzuelo(s) que permite(n) capturar un solo pez por lance.

**Señuelo natural »** Cebo natural o vivo dotado de anzuelo exclusivamente circular que permite capturar un solo pez por lance.

**Teasers »** Plumas sin anzuelo.

**Torneo de pesca »** Competencia donde se establecen reglas específicas para cada categoría. Puede estar orientado a una especie en particular o a varias especies.

**Unidad de esfuerzo »** Conjunto unitario de instrumentos, equipo y técnicas pesqueras que, operado por el hombre, da origen a una actividad productiva susceptible de ser ponderada, medida y evaluada.

**Veda »** Es la suspensión temporal de pesca de una especie en un espacio y tiempo determinado.

**Yate »** Es aquella embarcación que consta de dormitorios, sala/comedor, cocina y baño interno.

# INTRODUCCIÓN

El ordenamiento de la explotación de los recursos pesqueros en el Parque Nacional Coiba (PN Coiba) enfrenta la misma problemática ya conocida en otras localidades del país, con la particularidad de ser un área protegida con una normativa especial. La Ley No. 44 de 2004, que crea el PN Coiba y las resoluciones AG-0118-2005 y AG-0724-2005, establecieron directrices operativas temporales sobre el otorgamiento de permisos de pesca dentro de los límites del parque, proporcionado un marco regulatorio sobre sitios de pesca, especies susceptibles de ser pescadas, tallas de capturas y artes de pesca. Sin embargo, estas directrices operativas carecían de una base científica que permitiese tomar decisiones que garantizaran la sostenibilidad del recurso y la conservación de los ecosistemas.

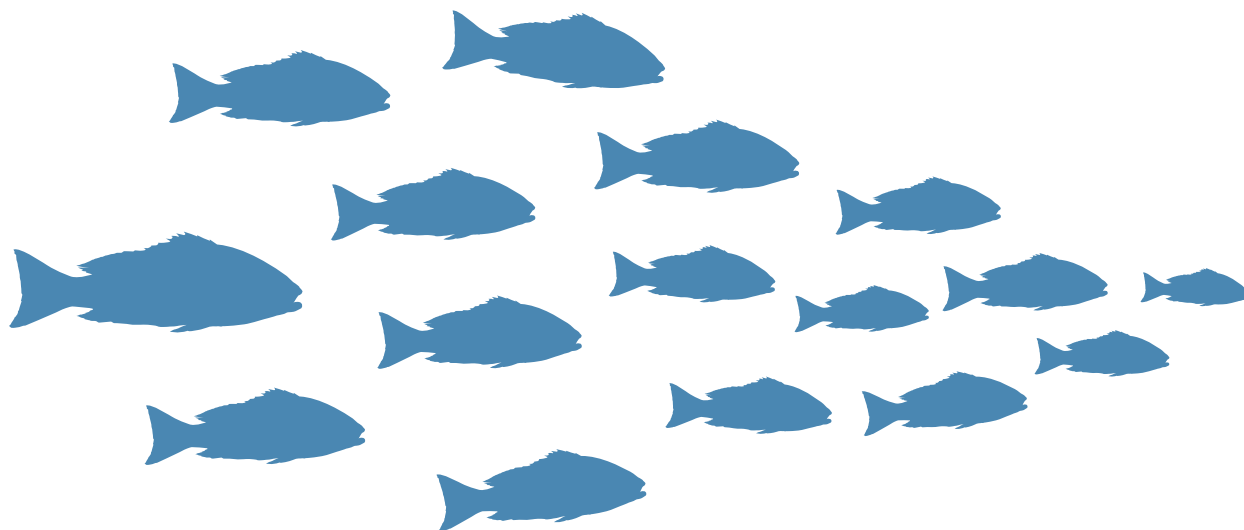
Dada la importancia social y económica de los recursos pesqueros del PN Coiba, como fuentes de proteína, empleo e ingreso de las comunidades del área de influencia del parque, se requiere que los usos extractivos de dichos recursos se regulen, a fin de lograr un aprovechamiento sostenible, asegurando, velando, manteniendo, conservando y fiscalizando. Esto se lleva a cabo mediante el otorgamiento de permisos y licencias, y regulando las artes de pesca, embarcaciones, volumen, nivel de esfuerzo, zonificación y estacionalidad.

Las actividades de pesca permitidas en el parque son: pesca de subsistencia, pesca artesanal, pesca deportiva y pesca científica. Se entiende que los recursos pesqueros del Parque son limitados, por lo que su aprovechamiento debe enfocarse a aquellas especies explotadas comercialmente en la actualidad. Se impulsará la realización de estudios técnicos y científicos con el propósito de obtener la información necesaria para el adecuado manejo de los recursos.

El proceso de elaboración del Plan de Aprovechamiento Pesquero Sostenible para el PN Coiba contó con un análisis de la información bibliográfica existente, que incluyó la revisión de las normativas pesqueras establecidas en otros países, particularmente en la región, se generó información primaria sobre la flota pesquera que opera en el PN Coiba y se realizaron reuniones participativas con los diferentes sectores (Apéndice 1). La información primaria recopilada incluyó las capturas artesanales, el esfuerzo pesquero artesanal, la biología de las especies explotadas, así como la capacidad de las autoridades para fiscalizar las zonas de pesca (Vega 2006, 2007a,b).

## OBJETIVO

Lograr un aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros a través del ordenamiento y regulación de las prácticas extractivas.



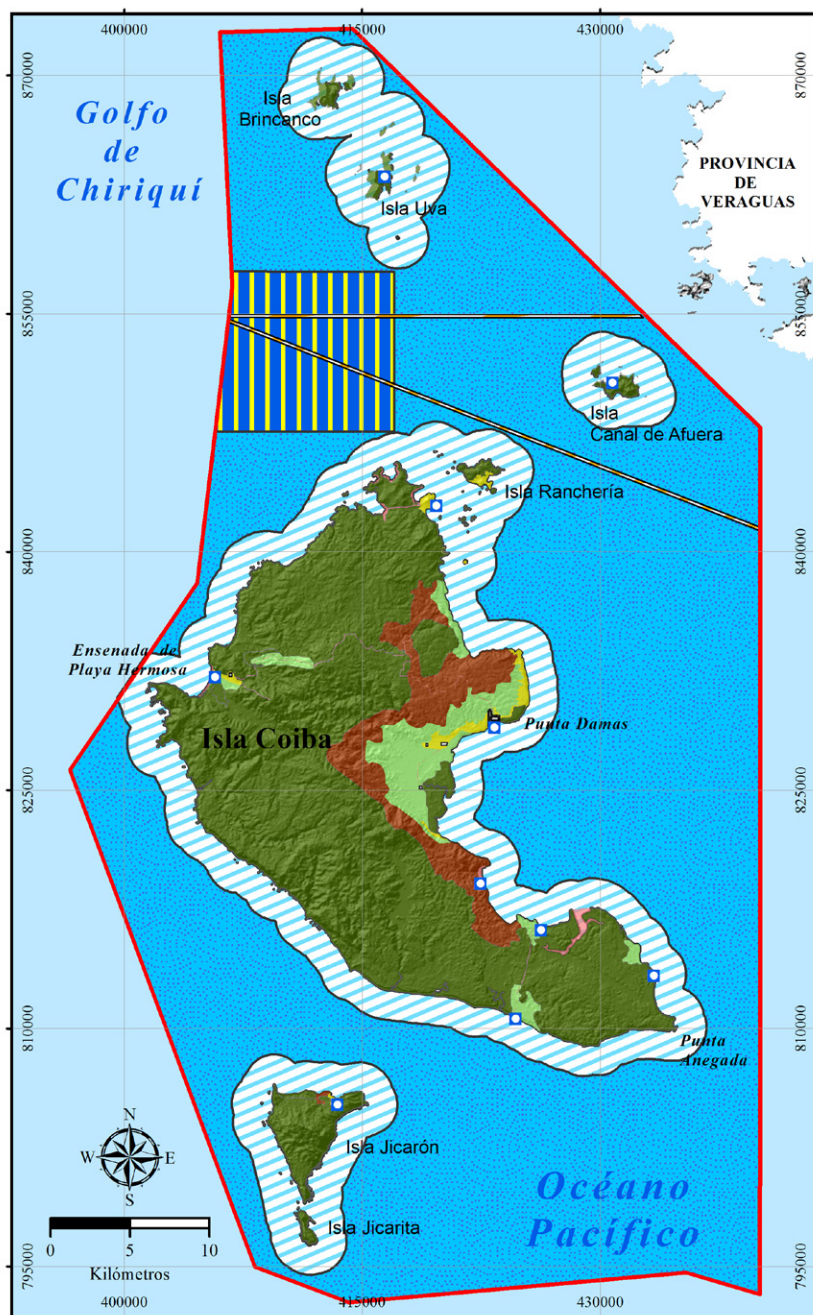
# ZONIFICACIÓN DEL PN COIBA



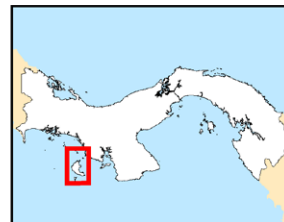
La zonificación marina del PN Coiba comprende la Zona de Reserva Marina y la Zona de Manejo de Recursos (Cuadro 1; Mapa 1).

| AREA DE LA ZONIFICACIÓN MARINA DEL PN COIBA                                                                                  |            |                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-------------------|
| Zona                                                                                                                         | Área (km²) | % del área marina |
|  ZONA DE RESERVA MARINA                     | 476.52     | 23.54             |
|  ZONA DE MANEJO DE RECURSOS                | 1,428.01   | 70.53             |
|  SUB-ZONA DE PESCA DE DORADO CON PALANGRE | 108.28     | 5.35              |
|  ÁREA DE TRÁNSITO                         | 11.82      | 0.58              |
| Total                                                                                                                        | 2,024.63   | 100.00            |

Cuadro 1



## Localización Regional



- Zona de Reserva Marina
- Zona de Manejo de Recursos
- Subzona de Pesca de Dorado con Palangre
- Área de Tránsito de Pesca Artesana

## Zonificación Terrestre

- Zona Histórica - Cultural
- Zona de Protección Absoluta
- Zona de Recuperación Natural
- Zona de Uso Especial
- Zona de Uso Extensivo
- Zona de Uso Intensivo
- Zona Primitiva
- Límite del PN Coiba

**Mapa 1.**  
**Zonificación del Plan de Manejo del Parque Nacional Coiba** (Este mapa corresponde al Mapa 14 del Plan de Manejo del Parque Nacional Coiba).

## **ZONA DE RESERVA MARINA**

Corresponde al área marina en donde está totalmente prohibida la extracción y la destrucción de recursos naturales o histórico-culturales, y se permite el acceso controlado de la presencia humana para actividades de manejo administrativo del área protegida, el control y vigilancia, la investigación, la recreación dirigida, el ecoturismo y la educación ambiental.

### **OBJETIVOS**

- Mantener, conservar, restaurar y conocer la biodiversidad presente, los procesos ecológicos esenciales, los servicios ambientales y los recursos culturales del área protegida.
- Prohibir las actividades extractivas para cualquier tipo de recurso, objeto o material, vivo ó muerto, así como también la pesca de subsistencia, artesanal y deportiva en la franja marino-costera del PN Coiba.

### **LOCALIZACIÓN**

Comprende la zona marina que se extiende desde la franja costera de las islas, islotes y roques del PN Coiba, hasta 1.8 km (1 milla náutica) mar afuera, con una superficie de 476.52 km<sup>2</sup> (Mapa 1).

## **ZONA DE MANEJO DE RECURSOS**

Corresponde al área marina del PN Coiba que contiene recursos pesqueros que son susceptibles de un aprovechamiento sostenible para la pesca artesanal y deportiva, el buceo deportivo, el avistamiento de mamíferos marinos y la investigación, en compatibilidad con los objetivos de manejo del área protegida y en correspondencia con el mejoramiento de la calidad de vida de los pobladores del área de influencia del PN Coiba.

### **OBJETIVOS**

Adecuar el aprovechamiento de los recursos pesqueros con potencial para la pesca deportiva y el uso sostenible por parte de las comunidades pesqueras del área de influencia del PN Coiba, acorde con la capacidad productiva de la ictiofauna comercial existente y compatible con los objetivos de conservación del área protegida.

Posibilitar el buceo deportivo, el avistamiento de mamíferos marinos y la investigación, en correspondencia con los objetivos de manejo del área protegida.

### **LOCALIZACIÓN**

Es la zona marina del PN Coiba, que se extiende desde el límite externo de la Zona de Reserva Marina (1.8 km = 1 milla náutica mar afuera desde de la costa de las islas, islotes y roques) hasta los límites del Parque (Mapa 1).

## **SUB-ZONA DE PESCA DE DORADO CON PALANGRE**

Conformada por una superficie de 108.28 km<sup>2</sup> y corresponde al área marina del PN Coiba que contiene potenciales recursos pesqueros de Dorado (*Coryphaena hippurus*), susceptibles de un aprovechamiento sostenible para la pesca artesanal (Mapa 1).

### **OBJETIVOS**

Posibilitar el aprovechamiento del recurso pesquero de Dorado, con potencial para el uso sostenible por parte de las comunidades pesqueras del área de influencia del PN Coiba, acorde con la capacidad productiva comercial existente y compatible con los objetivos de conservación del PN Coiba.

### **LOCALIZACIÓN**

Se encuentra localizada dentro de la Zona de Manejo de Recursos y comprendida entre las siguientes coordenadas.

Punto 1: 7°45'23.849" N, 81°50'43.805" W

Punto 2: 7°45'23.35" N, 81°45'9.565" W

Punto 3: 7°39'55.041" N, 81°45'9.549" W

Punto 4: 7°39'54.352" N, 81°51'18.712" W

Punto 5: 7°44'54.004" N, 81°50'43.181" W



## ÁREA DE TRÁNSITO

Para facilitar la navegación en el área protegida se han establecido dos áreas de tránsito para las embarcaciones de pesca artesanal y pesca deportiva recreativa turística y pesca deportiva recreativa comercial que atraviesan el PN Coiba, pero no realizan la actividad de pesca en el mismo (Mapa 1). La realización de actividades no permitidas en el área de tránsito de pesca artesanal implica imposición de sanciones según la legislación vigente. Las áreas de tránsito tienen 200 metros de ancho y se extienden en línea recta desde las coordenadas dadas a continuación (cien metros a cada lado de la coordenada:

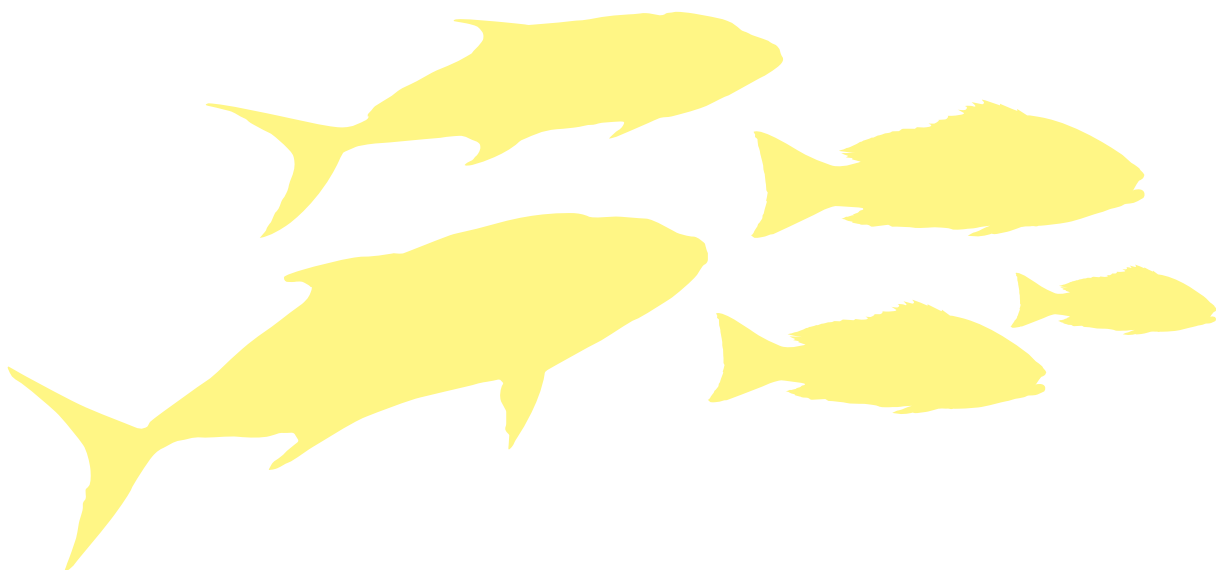
Área 1. Partiendo de Oeste a Este, en la coordenada  $7^{\circ}43'58.376''$  N,  $81^{\circ}50'49.4''$  W, se sigue en línea recta cruzando el canal entre Isla Uva y Canales de Afuera, con dirección hacia Bahía Honda, con un rumbo N  $90^{\circ}0'0$  E, por 26,109 metros hasta la coordenada  $7^{\circ}43'59.686''$  N,  $81^{\circ}36'37.486''$ W (invertir rumbo en dirección opuesta).

Área 2. Partiendo de Oeste a Este en la coordenada  $7^{\circ}43'49.949''$  N,  $81^{\circ}50'49.408''$  W, se sigue en línea recta cruzando el canal entre Isla Ranchería e Isla Coiba, con dirección hacia Isla Cébaco, con un rumbo S  $68^{\circ}38'16$  E por 35,961 metros hasta  $7^{\circ}36'44.335''$  N,  $81^{\circ}32'36.002''$  W (invertir rumbo en dirección opuesta).

## **ÁREAS DE REPOSO, REFUGIO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA**

La selección de sitios para el reposo, refugio y abastecimiento para uso de los pescadores se fundamenta en la zonificación del PN Coiba. Se permite bajar a tierra sólo para abastecerse de agua. Todas las otras actividades están estrictamente prohibidas. La violación de la norma implica la aplicación de las sanciones correspondientes según la legislación vigente. Se han definido las siguientes seis áreas para este fin (Mapa 1).

1. Isla Uva, en la ensenada (7°48'44.687" N, 81°45'32.54" W)
2. Isla Canal de Afuera al noroeste  
(7°41'49.098" N, 81°37'58.381" W)
3. La 12 o Estación Biológica al norte de Isla Coiba  
(7°37'35.136" N, 81°43'43.817" W)
4. El área del Campamento Central del Penal al este de Isla Coiba  
(7°29'54.323" N, 81°41'31.883" W)
5. Isla Jicarón (7°17'12.901" N, 81°47'3.58" W)
6. Punta Hermosa, al oeste de Isla Coiba  
(7°31'37.377" N, 81°51'33.961" W)



# LICENCIAS DE PESCA



Toda embarcación de pesca artesanal, pesca deportiva turística (recreativa y comercial) y pesca científica que ingrese al PN Coiba debe contar con una licencia de pesca expedida por el Ministerio de Ambiente. Las embarcaciones de pesca de subsistencia están exentas de este requerimiento. La licencia de pesca es intransferible, individual e indivisible y debe ser solicitada en la Sede del Ministerio de Ambiente en Punta Gambute, Isla Coiba. Las licencias de pesca científica podrán ser tramitadas conjuntamente con la solicitud de los permisos científicos.

Sólo se permite el uso de los artes de pesca y la captura de especies indicadas en la licencia (ver formato de licencia en la página 48). Con el otorgamiento de la licencia de pesca, existe el compromiso por parte de los usuarios de cumplir con las disposiciones vigentes en este plan. Cualquier otra especie u arte no detallada en esta licencia constituye una violación a la normativa. La licencia de pesca autoriza a las autoridades del parque (todo el personal), debidamente identificados, a realizar inspecciones detalladas en las embarcaciones mientras estas se encuentren dentro de los límites del parque. Estas inspecciones se basarán en el “Protocolo de Actuación en las Operaciones de Control y Vigilancia” para el PN Coiba.

## **A fin de solicitar la licencia de pesca artesanal, pesca deportiva y pesca científica en el parque se deberán completar los siguientes requisitos:**

- » Las embarcaciones de pesca artesanal deben estar registradas para operar en el PN Coiba.
- » Las embarcaciones de pesca artesanal deben contar con el Permiso de Pesca Ribereña emitido por la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP).
- » Las embarcaciones de pesca deportiva deben contar con la licencia de pesca deportiva emitida por la ARAP, cuando corresponda.
- » Permiso de zarpe de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP).
- » El capitán deberá completar en la Sede del Ministerio de Ambiente en Punta Gambute, Isla Coiba, el formulario de registro individual de licencia para operar en el PN Coiba. En caso de que el capitán no sea el dueño de la embarcación, este deberá traer el respectivo poder de tramitación emitido por el dueño de la embarcación, quien deberá ser el mismo que aparece en el registro de la embarcación.
- » Las licencias de pesca artesanal tendrán que ser tramitadas entre enero y febrero de cada año y tendrá vigencia hasta fin de año.
- » La licencia de pesca deportiva tendrá una vigencia mínima de un mes, pudiendo tramitarse una licencia anual si así lo desea el operario.
- » La licencia de pesca científica debe ser emitida previa al inicio del proyecto y su vigencia máxima será de dos años para la ejecución del proyecto. Proyectos con más de dos años de duración deberán solicitar una nueva licencia.
- » Presentar copia de su carné de Capitán o Marino de Marina Mercante Nacional emitido por la AMP.
- » Cédula de identidad personal (Emitida por el Tribunal Electoral) o pasaporte si es extranjero.
- » Pasar la inspección de la embarcación y de los artes de pesca descritos en este plan y normativa. No se permitirá poseer artes de pesca no autorizados en el parque.
- » La embarcación deberá contar con:
  - Salvavidas para cada uno de los tripulantes de la embarcación.
  - Extintor de incendio con fecha válida.
- » Paz y salvo del Ministerio de Ambiente.
- » Cancelar el canon correspondiente para la licencia de pesca del PN Coiba (Cuadro 2).

| CÁNONES PARA LAS LICENCIAS DE PESCA EN EL PARQUE NACIONAL COIBA |                                  |                                                                                   |                                   |
|-----------------------------------------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| EMBARCACIÓN                                                     | TAMAÑO                           | TARIFA                                                                            | CAPACIDAD                         |
| <b>PESCA ARTESANAL</b>                                          |                                  |                                                                                   |                                   |
|                                                                 | Hata 35 pies                     | \$10.00 anual. Se revisará costo a partir de 2015                                 | Hasta 5 pescadores                |
| <b>PESCA DEPORTIVA TURÍSTICA COMERCIAL</b>                      |                                  |                                                                                   |                                   |
| Yates                                                           | Cualquier tamaño                 | \$10.00 mensual por pie de eslora                                                 | Hasta 4 pescadores más el capitán |
| Bote/Panga                                                      | Hasta 27 pies de largo           | \$2.50 mensual por pie de eslora                                                  | Hasta 4 pescadores más el capitán |
| Bote/Panga                                                      | Mayores de 27 pies de largo      | \$5.00 mensual por pie de eslora                                                  | Hasta 5 pescadores más el capitán |
| <b>PESCA DEPORTIVA TURÍSTICA RECREATIVA</b>                     |                                  |                                                                                   |                                   |
| Yates                                                           | Cualquier tamaño                 | \$5.00 mensual por pie de eslora                                                  | Hasta 4 pescadores más el capitán |
| Bote/Panga                                                      | Hasta 27 pies de largo           | \$2.50 mensual por pie de eslora                                                  | Hasta 4 pescadores más el capitán |
| Bote/Panga                                                      | Mayores de 27 pies de largo      | \$5.00 mensual por pie de eslora                                                  | Hasta 5 pescadores más el capitán |
| Otras                                                           | Embarcaciones mayores de 27 pies | \$5.00 mensual por pie de eslora                                                  | Hasta 5 pescadores más el capitán |
| <b>PESCA CIENTÍFICA</b>                                         |                                  |                                                                                   |                                   |
| Botes, pangas, lanchas, yates                                   | Hasta 60 pies                    | \$200.00 por vigencia del proyecto con un máximo de dos años e incluye el anclaje | Como se requiera                  |
| Lanchas, yates, barcos                                          | Mayores de 60 pies               | \$400.00 por vigencia del proyecto con un máximo de dos años e incluye el anclaje | Como se requiera                  |

Cuadro 2

El número de licencias de pesca artesanal que se permitirán en el PN Coiba está limitado para 47 embarcaciones. Hay 41 embarcaciones que aplican para que realicen el trámite de licencia de pesca artesanal (Cuadro 3). El Consejo Directivo del PN Coiba y el Ministerio de Ambiente establecerán los requisitos que deberán completar las posibles seis embarcaciones adicionales para obtener su licencia de operación en el PN Coiba. Como mínimo se deberá considerar: 1. Que el solicitante sea una asociación o cooperativa de pesca (no serán licencias personales) del área de influencia del PN Coiba. 2. Otorgar no más de dos licencias por asociación o cooperativa.

Las licencias de pesca artesanal permiten la extracción y aprovechamiento de hasta dos (2) tipos de recursos pesqueros solamente por año, de los siguientes recursos: a. Pargo; b. Cherna; c. Dorado.

Las embarcaciones de pesca artesanal deberán estar señalizadas con un distintivo del PN Coiba pintado en la proa del barco y una bandera que será diseñada por el Ministerio de Ambiente.

| LISTADO DE EMBARCACIONES DE PESCA ARTESANAL<br>AUTORIZADAS PARA PESCAR EN EL PN COIBA |         |                       |         |
|---------------------------------------------------------------------------------------|---------|-----------------------|---------|
| PROCEDENCIA: CHIRIQUÍ                                                                 |         | PROCEDENCIA: VERAGUAS |         |
| Anjack                                                                                | 4PA-601 | Aguedita              | 9PA-220 |
| Arca de Noe                                                                           | 4PA-477 | El Consentido         | 9PA-221 |
| Aventurero I                                                                          | 4PA-667 | El Talento            | 9PA-219 |
| Aventurero II                                                                         | 4PA 766 | Francisca             | 9PA-152 |
| Buen Amigo II                                                                         | 4PA-167 | Hnos. Pimentel        | 9PA 390 |
| Buen Pastor                                                                           | 4PA-421 | Jahiris               | 9PA 488 |
| Buen Samaritano                                                                       | 4PA-920 | Mensajero de Paz      | 9PA-137 |
| Doña Bety                                                                             | 4PA-126 | Mensajero de Paz II   | 9PA-471 |
| Ebenezer                                                                              | 4PA-113 | Milagros II           | 9PA-050 |
| Eduardo                                                                               | 4PA-599 | Niña Isabel           | 9PA-469 |
| Gabriel Omar                                                                          | 4PA-353 | Norma Alicia          | 9PA-297 |
| La Beby                                                                               | 4PA-434 | Odisea                | 9PA-502 |
| Lorena                                                                                | 4PA-595 | Pepito                | 9PA-242 |
| Los Chejos                                                                            | 4PA-121 | El Pongo              | 9PA-97  |
| María Celeste                                                                         | 4PA-821 | Rosa Ines             | 9PA-203 |
| Melymar                                                                               | 4PA-438 | Vianet                | 9PA-100 |
| Omar Enrique                                                                          | 4PA-354 |                       |         |
| Orión II                                                                              | 4PA-718 |                       |         |
| Pelicano                                                                              | 4PA-602 |                       |         |
| Quest                                                                                 | 4PA-584 |                       |         |
| Rebeca Maricel                                                                        | 4PA-841 |                       |         |
| Rey del Mar                                                                           | 4PA-598 |                       |         |
| Quest                                                                                 | 4PA-589 |                       |         |
| Tritón                                                                                | 4PA-114 |                       |         |
| Yoleida                                                                               | 4PA-504 |                       |         |

La pesca científica sólo podrá realizarse por investigadores avalados por sus respectivas instituciones, sean estas de investigación o enseñanza. Los investigadores independientes deberán buscar el aval de alguna institución nacional para poder realizar investigaciones en el Parque. Se permite la investigación científica aprobada por el Ministerio de Ambiente con fundamento en el Plan de Manejo del PN Coiba y el Plan Quinquenal de Investigación Científica propuesto por el Comité Científico y aprobado por el Consejo Directivo, y aquellas no incluidas en el referido Plan que el Comité Científico evalúe y recomiende.

El Ministerio de Ambiente emitirá la licencia para pesca científica a la embarcación y el permiso respectivo para los investigadores.

# REGISTRO INDIVIDUAL DE PESCADOR



Toda persona que desee pescar en el PN Coiba para cualquier tipo de pesca descrita en este Plan, deberá completar un formulario de registro individual de pescador. El registro individual de pescador tiene vigencia de un año calendario (de enero a diciembre). El registro individual de pescador debe ser solicitado en la Sede del Ministerio de Ambiente en la Estación de Gambute.

El pasajero que no se dedique a la pesca no requerirá registrarse, y por ende, no pagará los cánones respectivos. Al completar el registro existe el compromiso por parte del usuario de que se cumplirá con las disposiciones vigentes en este plan.

Para el registro individual del pescador se requiere:

- » Completar el formulario de registro individual de pescador.
- » Los capitanes y marinos deben presentar su carné de Capitán o Marino de Marina Mercante Nacional emitido por la AMP.
- » Cédula de identidad personal (emitida por el Tribunal Electoral) para los nacionales.
- » Pasaporte para los extranjeros.
- » Pagar los respectivos cánones (Cuadro 4).

## REGISTRO INDIVIDUAL DEL PESCADOR

| CÁNONES PARA EL REGISTRO INDIVIDUAL DE PESCADOR EN EL<br>PARQUE NACIONAL COIBA<br>(ENERO A DICIEMBRE, NO PRORRATEABLE) |             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
|                                                                                                                        | COSTO ANUAL |
| PESCA ARTESANAL                                                                                                        |             |
| Capitán                                                                                                                | Sin costo   |
| Pescador                                                                                                               | Sin costo   |
| PESCA DEPORTIVA TURÍSTICA COMERCIAL                                                                                    |             |
| Capitán                                                                                                                | \$50.00     |
| Marino                                                                                                                 | \$50.00     |
| Pescador                                                                                                               | \$100.00    |
| PESCA DEPORTIVA TURÍSTICA RECREATIVA                                                                                   |             |
| Capitán                                                                                                                | \$50.00     |
| Marino                                                                                                                 | \$50.00     |
| Pescador                                                                                                               | \$50.00     |
| PESCA CIENTÍFICA                                                                                                       |             |
| Capitán                                                                                                                | Sin costo   |
| Pescador                                                                                                               | Sin costo   |

Cuadro 4

# PERMISOS DE PESCA



## **PESCA ARTESANAL**

La licencia de pesca artesanal del PN Coiba permite obtener hasta dos “PERMISOS DE PESCA” por mes y de un máximo de 10 días por viaje. No se permite transferir los días no utilizados de una visita a la siguiente (ver formulario de permiso de pesca artesanal en la página 49).

Se recomienda una revisión del costo anual para la pesca artesanal en el 2015.

## **PESCA DEPORTIVA TURÍSTICA (RECREATIVA Y COMERCIAL)**

La licencia de pesca deportiva turística (recreativa y comercial) del PN Coiba permite obtener hasta dos “PERMISOS DE PESCA” por embarcación, por mes, de no más de 10 días por viaje en el parque (ver formulario de permiso de pesca deportiva turística - recreativa y comercial - en la página 52).

Se permitirá un máximo de 15 embarcaciones de pesca deportiva turística por día en el parque, 80 por semana, 300 por mes y 3,600 por año. El número de peces que pueden ser extraídos por permiso se detallan en el Cuadro 5.

| NÚMERO DE PECES, DE UNA SOLA O VARIAS ESPECIES, QUE CADA EMBACACIÓN DE PESCA DEPORTIVA PUEDE RETENER POR VIAJE |                                |                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------------------------|
| TIPO DE PESCA                                                                                                  | NÚMERO MÁXIMO DE PECES POR DÍA | NÚMERO MÁXIMO DE PECES POR SEMANA |
| Pesca deportiva turística comercial                                                                            | 5                              | 15                                |
| Pesca deportiva turística recreativa                                                                           | 8                              | 20                                |

Cuadro 5

Los peces capturados y retenidos podrán ser eviscerados, pero deberán mantener la cabeza mientras se permanezca en el parque. Dentro del Parque se prohíbe el fileteo de los especímenes capturados, hasta tanto las autoridades del mismo realicen la evaluación del producto y verifiquen si está permitido su captura, e igualmente realicen el levantamiento estadístico de las capturas.

## PESCA CIENTÍFICA

El número de embarcaciones de pesca científica permitidos y el número de especímenes a coleccionar será evaluado por el Comité Científico del PN Coiba, quien dará recomendaciones al Ministerio de Ambiente y al Consejo Directivo para su aprobación. Durante cada visita al parque se deberá presentar la licencia de pesca y el permiso de investigación a los guardaparques del Ministerio en la Estación Gambute.

# ESTADÍSTICA PESQUERAS



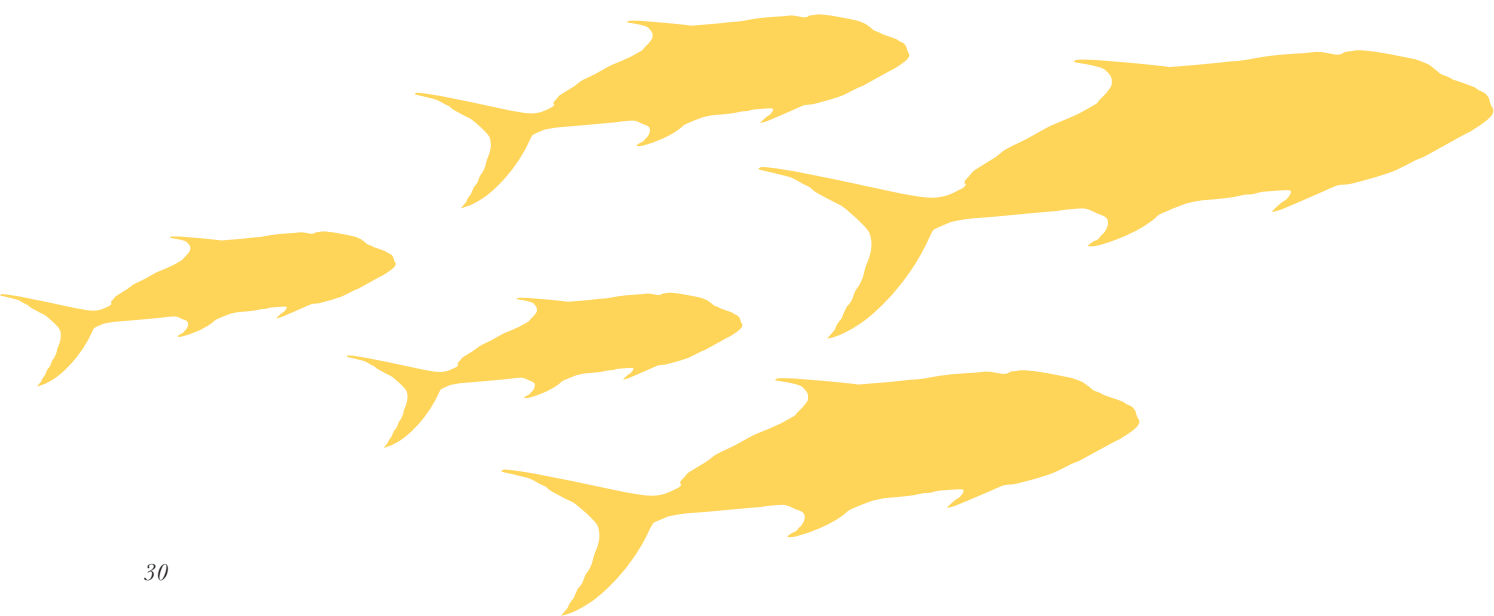
Se establece la obligatoriedad de mantener una base de datos sobre estadísticas pesqueras del PN Coiba por parte de las autoridades del parque.

Toda embarcación con licencia del PN Coiba deberá completar una bitácora de campo (proporcionada por las autoridades del parque), por viaje de pesca, en la cual se indique las zonas de pesca de cada Permiso, así como los grupos dominantes en las capturas y la posición con GPS. Dicha información será manejada de forma confidencial por el Subprograma de Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Pesqueros (ver formato de bitácora de pesca artesanal en la página 53 y bitácora de empresa en la página 54).

La presentación de la bitácora de pesca a las autoridades del Parque es requisito para la obtención de la autorización para el siguiente “PERMISO DE PESCA”. El Subprograma de Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Pesqueros establece los mecanismos para validar la información suministrada.

Las empresas comercializadoras de productos del mar provenientes de embarcaciones artesanales con licencia de pesca del PN Coiba deberán completar un formulario por cada embarcación por viaje donde se indique, entre otras variables: la zona de procedencia del producto, el arte utilizado, los volúmenes por especies que descarga cada embarcación y el tiempo de pesca. El formulario será proporcionado por las autoridades del parque y será manejado por el Subprograma de Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Pesqueros del PN Coiba, a fin de alimentar las bases de datos de la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre del Ministerio de Ambiente.

Se deben establecer los mecanismos necesarios para que la información sea transmitida igualmente a la ARAP, la AMP y la Contraloría General de la República.



# PROHIBICIONES ESPECÍFICAS DENTRO DEL PN COIBA

## **LAS PROHIBICIONES ESPECÍFICAS DETALLADAS A CONTINUACIÓN SON DE INMEDIATA APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO UNA VEZ SE INGRESA AL PN COIBA.**

- » Realizar actividades pesqueras sin permiso o licencia vigente.
- » Extraer recursos pesqueros de especies protegidas por vedas, salvo en casos específicamente autorizados de pesca científica.
- » Pescar con métodos ilícitos, tales como, el empleo de redes, materiales tóxicos, explosivos, y otros cuya naturaleza cause peligro a los recursos marinos, así como llevar a bordo tales materiales.
- » Llevar a bordo o utilizar aparejos o sistemas de pesca diferentes a los autorizados en la presente normativa.
- » Utilizar embarcaciones pesqueras para fines no autorizados.
- » Trasegar a embarcaciones parte o la totalidad de la pesca.
- » Capturar o pescar mamíferos marinos, tortugas marinas y otras especies amenazadas o en peligro de extinción.
- » Queda estrictamente prohibido botar al mar las vísceras en un polígono comprendido entre Islote Frijoles, Estación Gambute, Isla Ranchería e Isla Granito de Oro.
- » Abandonar en las playas y riberas o arrojar al agua: desperdicios, sustancias contaminantes y otros objetos que constituyan peligro para la navegación circulación o que representen una amenaza para los recursos hidrobiológicos.
- » Utilizar artes de pesca sin la señalización necesaria, dificultando o impidiendo la navegación.

- » Transferir, bajo cualquier circunstancia, los derechos derivados de la licencia de pesca.
- » Suministrar a la autoridad competente información falsa, incorrecta o incompleta y/o negar el acceso a las embarcaciones y documentos cuya presentación sea exigida por las autoridades.
- » Se prohíbe la pesca y tenencia de los siguientes organismos, partes, derivados, productos y subproductos: langosta, cambute, camarones, tiburones o sus aletas, tortugas marinas, pulpos, pepinos y cualquier otro organismo no autorizado en este plan.
- » Se prohíbe, explícitamente, el uso de cebo (“chumming”) para atraer a las presas y la captura de carnada viva en el parque.
- » Queda estrictamente prohibido arrojar los desperdicios de la pesca en los muelles, bahías, sitios recreacionales y de visita marinos.
- » Pescar en la Zona de Reserva Marina.
- » Se prohíbe, estrictamente, la pesca y tenencia del Mero guasa o Goliath (*Epinephelus quinquefasciatus*).
- » Se prohíbe estrictamente el desarrollo de Torneos de pesca, dentro del PN Coiba.
- » Se prohíbe estrictamente el desarrollo de pesca subacuática dentro del PN Coiba.
- » Se prohíbe estrictamente el ingreso de embarcaciones de pesca industrial a las aguas del PN Coiba.

### Manejo Sostenible para el Recurso Pargo

#### Localización

Se permite la pesca de Pargo (*Lutjanus spp.*), sólo en la Zona de Manejo de Recursos (Mapa 1).

#### Arte

Se permite la pesca de pargo (*Lutjanus spp.*), sólo con línea de mano con un máximo de 15 anzuelos circulares de tamaño No. 10, como mínimo. El tamaño del anzuelo permitido podrá estar sujeto a cambio, según los resultados y análisis del Subprograma de Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Pesqueros. Sólo se permite una línea por pescador y esta debe ser manejada de forma manual o con ayuda de una “polea” manual (Fig. 1).

#### Veda

Se establece dentro del PN Coiba una veda para el Pargo del 1 de enero al 30 de abril de cada año. Durante este periodo las embarcaciones de pesca autorizadas para faenar en el parque no podrán tener pargos a bordo.

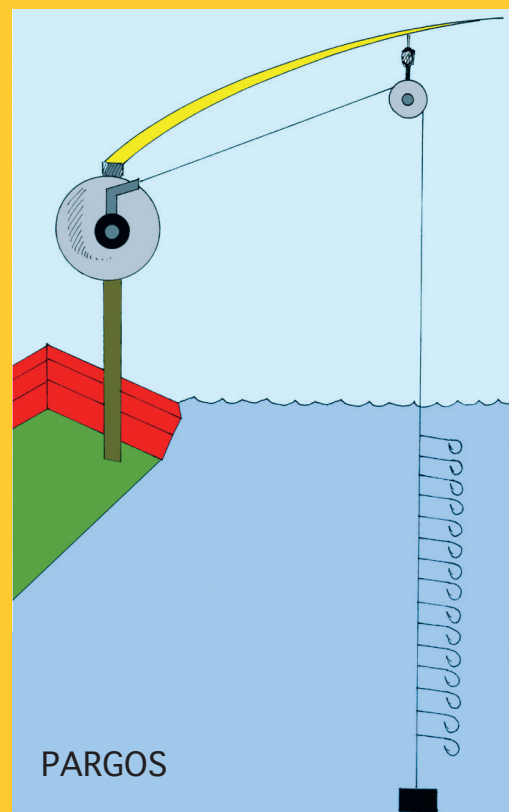


Fig. 1. Arte para pargos en piedra: 15 anzuelos circulares con tamaño mínimo número 10 para pargos.

### Manejo Sostenible para el Recurso Cherna (Mero)

#### Localización

Se permite la pesca de chernas, sólo en la Zona de Manejo de Recursos (Mapa 1) y de aquellas pertenecientes a siguientes especies: cherna roja (*Hyporthodus acanthistius*), cherna mantequilla (*Epinephelus cifuentesi*), chernas gris (*H. niphobles*), cabrilla (*E. analogus*), cherna pechi blanca o gris (*E. exsul*), cabrilla (*Paralabrax loro*), cherna escoba (*Mycteroperca xenarcha*) y cabrilla (*Alphistes multiguttatus*). Se prohíbe estrictamente la pesca y tenencia del mero guasa o goliath (*Epinephelus quinquefasciatus*).

#### Arte

El arte de pesca permitido para las chernas consiste de una línea vertical con un máximo de 15 anzuelos circulares, con un tamaño mínimo No. 13 (Fig. 2). Sólo se permite una línea por pescador y esta debe ser manejada de forma manual o con ayuda de una “polea” manual (Fig. 2).

#### Veda

No existe, ni se propone una veda, pero en un futuro, de acuerdo a los resultados y análisis de estudios podrá determinarse si es o no necesario definir una medida de éstas para la especie en el PN Coiba.

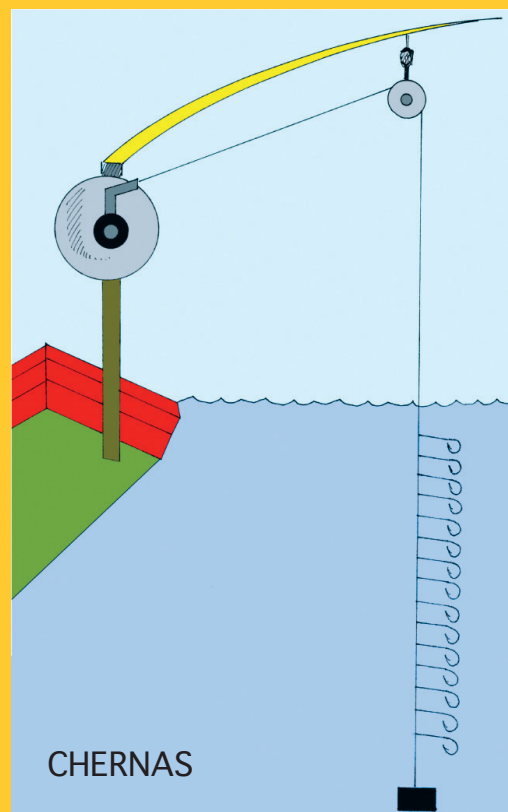


Fig. 2. Arte para chernas en piedra: 15 anzuelos circulares con tamaño mínimo número número 13 para chernas.

## PESCA ARTESANAL

### Manejo Sostenible para el Recurso Dorado

#### Localización

Se permite la pesca del Dorado (*Coryphaena hippurus*), solamente en la Sub-Zona de Pesca de Dorado (Mapa 1).

#### Arte

El arte de pesca permitido para el Dorado consiste de una línea artesanal horizontal conformada con un máximo de 500 anzuelos circulares, de un tamaño mínimo No. 13 (Fig. 3). Sólo se permite una línea por bote y ésta deberá estar anclada

al fondo durante su uso. Las boyas utilizadas en la línea deberán estar marcadas con el número de la embarcación. A partir de enero de 2015 el anzuelo tendrá un tamaño mínimo No. 14.

#### Veda

Se prohíbe dentro del PN Coiba la pesca de Dorado durante los periodos comprendidos entre el 1 de marzo al 31 de mayo y del 1 de septiembre al 31 de octubre de cada año.

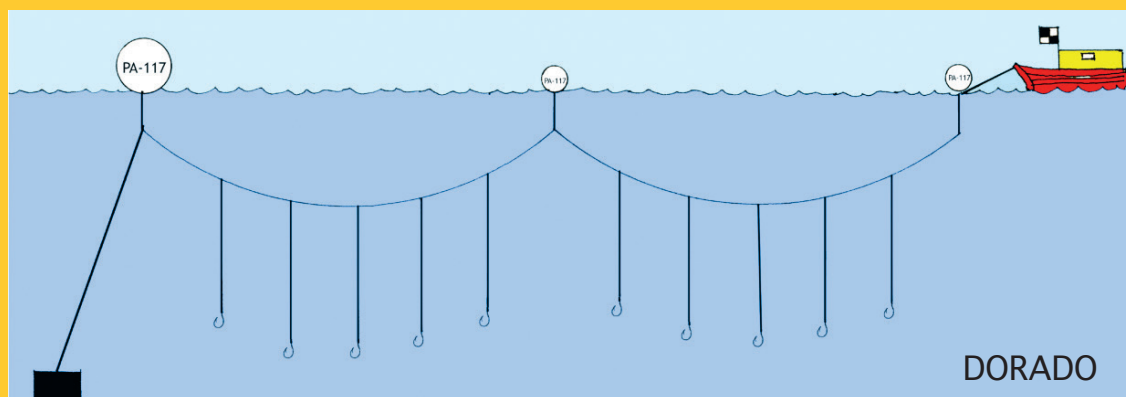


Fig. 3. Arte para dorado con 500 anzuelos circulares con tamaño mínimo No. 13.0.

### **Manejo Sostenible de otras especies de peces**

Se permite retener las capturas incidentales de guajús, sierras y atunes (Familia Scombridae), roncadors (Familia Haemulidae), jureles (Familia Carangidae) y congrio (Familia Ophidiidae).

## **PESCA DEPORTIVA TURÍSTICA (RECREATIVA Y COMERCIAL)**

La pesca deportiva podrá efectuarse únicamente a bordo de alguna embarcación debidamente identificada para estos fines. No se permite la pesca desde tierra.

### **Localización**

Se permite la Pesca Deportiva Turística (Recreativa y Comercial) en la Zona de Manejo de Recursos (Mapa 1).

### **Tipo**

La actividad de pesca deportiva se puede realizar como:

- » Pesca de superficie
- » Pesca de fondo

### **Arte**

La actividad de pesca deportiva sólo podrá ser realizada con aparejos de pesca personal de los siguientes tipos (Figuras 4-5):

- » Caña y carrete
- » Cordel de mano
- » Pesca de lanzamiento o “Spinning”
- » Pesca con mosca o “Fly Fishing”
- » Pesca con devolución o “Catch and release” de los picudos o por encima de las cantidades permitidas
- » Pesca de curricán o “Trolling”

Se permite el uso de señuelos artificiales con anzuelos “J”. con barba o circulares, y señuelos naturales sólo con anzuelo circular mínimo No. 13. Cada pescador deportivo o recreativo no podrá usar más de dos aparejos de pesca personal a la vez. La pesca deportiva podrá realizarse únicamente de 6:00 AM a 6:00 PM (se entiende que si un pescador tiene un pez enganchado podrá continuar con la faena de dicha captura).

Se prohíbe estrictamente el uso de cualquier otro aparejo, arte, sistema o método de pesca, como redes, trampas, espineles, arpones, sustancias tóxicas, armas de fuego y garfios, entre otros. Se prohíbe el uso de anclas para realizar las actividades de cualquier tipo de pesca deportiva turística, exceptuando los casos de fuerza mayor y casos fortuitos.

### **Veda**

Los pescadores deportivos turísticos deberán respetar la veda para el Pargo del 1 de enero al 30 de abril de cada año. Durante este periodo, las embarcaciones de pesca autorizadas para faenar en el parque no podrán tener pargos a bordo.

## PESCA DEPORTIVA TURÍSTICA (RECREATIVA Y COMERCIAL)



Fig. 4. Pesca deportiva. Arte de caña y carrete. Cada pescador deportivo o recreativo no podrá usar más de un aparejo de pesca personal a la vez. Se permite el uso de señuelos con anzuelos con barbas y anzuelo circular mínimo No. 13. Para las especies de picudos se deberá realizar la técnica de captura y liberación.

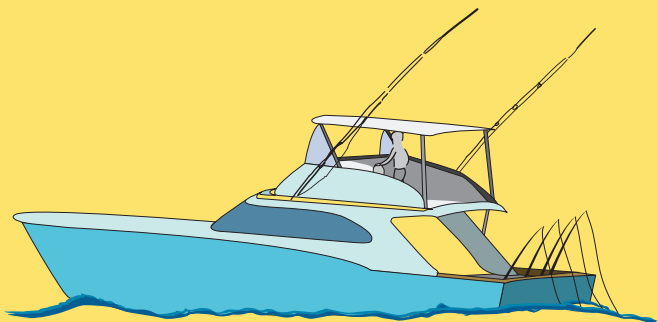
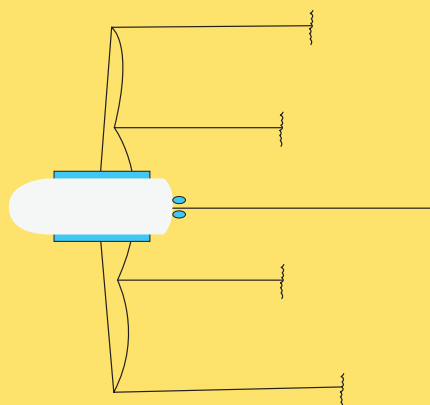


Fig. 5. Pesca deportiva. Arte de Pesca de curricán o Trolling para especies pelágicas.



### Manejo Sostenible de los Peces Picudos

Todas las embarcaciones con licencia para la pesca deportiva turística dirigida a los picudos se regirán por el Decreto Ejecutivo N° 33 (20 de agosto 1997), “Por medio del cual se reglamenta la pesca de ciertas especies y se adoptan otras disposiciones”. Estas embarcaciones deberán entregar informes sobre las especies, tamaños aproximados y localidad de cada picudo capturado y liberado en el parque. Estos datos serán introducidos en una bitácora que el Ministerio entregará a cada embarcación. Esta información será confidencial y no podrá ser

utilizada para ningún otro propósito más que aquéllos específicamente previstos por esta normativa.

La pesca deportiva de los pelágicos picudos consistirá en captura y liberación mediante el método de “Trolling” (embarcación en movimiento) y se enfoca en las siguientes especies: Marlin negro (*Istiompax indica*), Marlin azul (*Makaira nigricans*), Marlin rayado (*Tetrapturus audax*), Pez Lanceta-Spearfish (*Kajikia audax*), Pez vela (*Istiophorus platypterus*) y Pez espada (*Xiphias gladius*).



# SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

El Ministerio de Ambiente deberá adoptar las medidas y efectuar los controles necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones del presente plan. Particular énfasis debe darse al periodo de veda para el Pargo y a la protección de la Zona de Reserva Marina.

Las sanciones que podrán aplicarse serán: el decomiso del producto y de las artes de pesca, la cancelación de las licencias, suspensión de actividades, retención de maquinaria, según sea para cada caso, además de multas en los siguientes ámbitos:

Se consideran infracciones al presente plan (sin menoscabo de otras no mencionadas):

- » Realizar la pesca sin el permiso respectivo.
- » No permitir las inspecciones del personal autorizado.
- » Suministrar información falsa sobre sus actividades de pesca.
- » Capturar con artes de pesca no autorizadas.
- » Incumplimiento de los reportes establecidos.

El dueño de la embarcación será igualmente responsable por las infracciones que se cometan con su embarcación en el parque, se encuentre este o no presente en la embarcación al momento de la infracción.

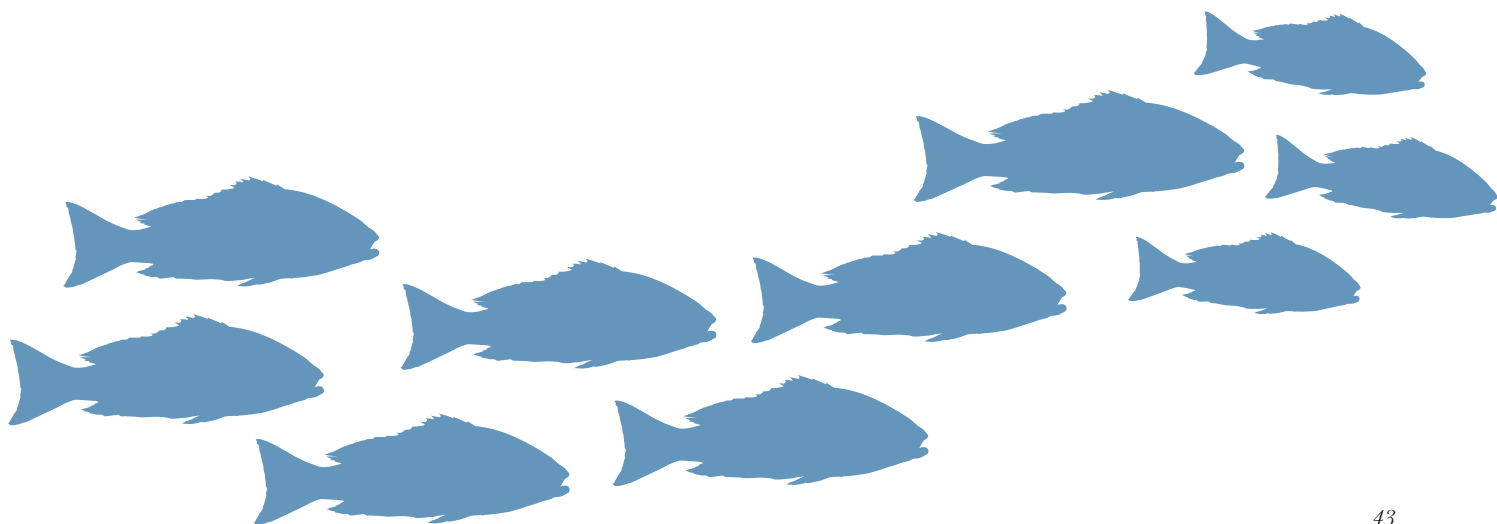
La embarcación, capitán y marinos no podrán retornar al parque a pescar hasta no estar paz y salvo con el parque. Para aquellas embarcaciones no registradas para faenar en el parque la sanción inicial será equivalente a la segunda violación a la que están sujetas las embarcaciones registradas para faenar en el parque.

Las infracciones administrativas al presente plan serán sancionadas por el Ministerio de Ambiente sin menoscabo de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

## **Causales de cancelación y reducción de cupos (Ver también sección Seguimiento, Vigilancia y Control)**

Toda embarcación de pesca artesanal con licencia de pesca del PN Coiba y que permanezca sin faenar por espacio de un año, ya sea por encontrarse en mal estado y/o en dique en proceso de reparación, o por fluctuaciones extraordinarias en los precios internacionales, perderá su licencia del parque. El Consejo Directivo del PN Coiba determinará si es necesario o no la transferencia de la licencia a otra embarcación.

# **SUBPROGRAMA DE APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS PESQUEROS**



## **El Subprograma de Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Pesqueros del Plan de Manejo del PN Coiba se fortalece mediante las siguientes adiciones:**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>1.</b> Continuar con el levantamiento de la información pesquera artesanal en el PN Coiba y en los principales puertos de desembarco, tal como esta definido al inicio del presente documento. Darle seguimiento al levantamiento de línea base que se estableció para la preparación de la presente normativa.</p> | <p><b>3.</b> Realizar la evaluación anual de la presente normativa.</p>                                                         |
| <p><b>2.</b> Iniciar el levantamiento de la información pesquera deportiva en el PN Coiba.</p>                                                                                                                                                                                                                            | <p><b>4.</b> Capacitar a los guardaparques del PN Coiba en el manejo de recursos pesqueros y la aplicación de la normativa.</p> |

### **El subprograma deberá incluir como mínimo las siguientes actividades:**

1. Proporcionar datos básicos sobre el régimen de operación de la flota pesquera en el PN Coiba. Indicar los patrones de actividad de pesca, zonas de pesca, número de botes operando y de que puertos provienen, hacia cuáles especies esta direccionada la pesca, métodos de pesca utilizados, esfuerzo pesquero y selectividad del arte de pesca.

2. Identificar cómo los patrones de captura se relacionan con la biología de las especies direccionadas y las capturas incidentales, particularmente la estacionalidad reproductiva y el potencial para agrupaciones de desove. Recopilar un ciclo anual de datos reproductivos para pargos y meros, y estacional para dorados (condición gonadal).

3. Medición de la distribución batimétrica de las especies de pargos, meros y chernas, y dorados.

4. Identificar cuáles son las especies de capturas incidentales (aprovechadas y devueltas al sistema), en qué cantidades, y cuándo y dónde se capturan. Identificar cómo las capturas incidentales varían dependiendo del arte de pesca utilizado.

5. Medición de algunos parámetros ambientales, tales como salinidad, temperatura superficial y oxígeno disuelto.

6. Muestreo biológico a bordo de embarcaciones para identificar la composición por especies de pargos, meros y dorados de las capturas, así como tallas, alimentación y reproducción.

7. Levantamiento de información sobre las estadísticas comerciales de pesca en lo referente a capturas, rendimiento, esfuerzo pesquero, zonas de pesca, artes de pesca, en Puerto Mutis (Veraguas) y Puerto Remedios (Chiriquí).

8. Análisis de bitácora de pesca (artesanal y deportiva).

9. Muestreo biológico en Puerto Mutis (Veraguas) y Puerto Remedios (Chiriquí), para identificar volúmenes y tallas de pargos, meros y dorados.

10. Recabar información que pueda ser utilizada en el Sistema de Información Geográfica (GIS).

11. Documento contentivo del estatus, recomendaciones de uso, revisión normativas y zonificación para la pesca artesanal y deportiva, con base en la recopilación de información y trabajos de campo sobre las pesquerías en el PN Coiba y su área de influencia, que incluya:

i. Normativas de uso para el aprovechamiento pesquero en el PN Coiba.

ii. Recomendaciones sobre líneas de investigación a desarrollarse en el PN Coiba.

---

El Programa de Monitoreo Pesquero Sostenible del PN Coiba tiene un costo estimado de B/71,000.00 por año.

La presente normativa estará sujeta a una evaluación y revisión anual basada en los datos recolectados por el Subprograma de Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Pesqueros, a fin de lograr la sostenibilidad de los recursos pesqueros dentro del PN Coiba. Las modificaciones requeridas deberán ser discutidas participativamente entre los actores claves.

Subprograma de Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Pesqueros evaluará en campo dos artes de pesca para la captura de chernas. La autorización para la utilización definitiva de estas artes en el parque está condicionada a las recomendaciones que emanen del programa, la

evaluación por el Comité Científico del parque y su aprobación por el Consejo Directivo del parque. Las artes a monitorear incluyen:

1. Palangre de “fondo” (línea horizontal a la deriva profunda): se utiliza donde hay lama, para Cherna roja, con un máximo de 300 anzuelos circulares número 13 como mínimo. Este arte sólo puede ser utilizado entre el 1 de enero y el 31 de marzo. En cada línea secundaria irían 3 anzuelos, de tal suerte que la línea principal tendría un máximo de 100 boyas.

2. Palangre de “superficie” (línea a flote): para Cherna roja con un máximo de 150 anzuelos circulares número 13 como mínimo. Este arte sólo puede ser utilizado entre el 1 de abril y el 31 de diciembre. En cada línea secundaria irían 3 anzuelos, de tal suerte que la línea principal tendría un máximo de 50 boyas.

Sólo se evaluará la pesca de cherna con este arte en las siguientes áreas:

» Sub-zona para la pesca de Dorado con palangre.

» Sub-zona para la pesca de Cherna con palangre.

» Punto 1:  $7^{\circ}35'55.055''$  N,  
 $81^{\circ}38'3.754''$  W

» Punto 2:  $7^{\circ}35'55.498''$  N,  
 $81^{\circ}32'37.317''$  W

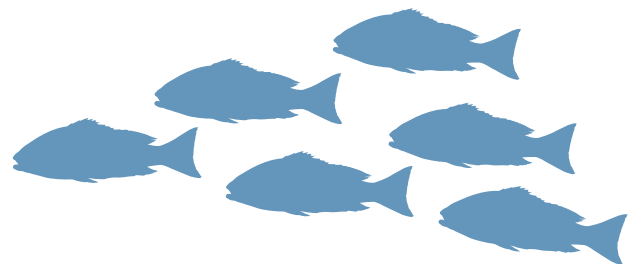
» Punto 3:  $7^{\circ}28'24.3''$  N,  
 $81^{\circ}32'36.754''$  W

» Punto 4:  $7^{\circ}28'19.86''$  N,  
 $81^{\circ}38'3.092''$  W

Las artes de pesca deberán ser evaluadas por la totalidad del periodo para el cual están siendo propuestas:

1. Palangre de “fondo” del 1 de enero y el 31 de marzo.

2. Palangre de “superficie” del 1 de abril y el 31 de diciembre.



# ANEXOS



|                                                                                                                 |  |                         |  |                       |  |        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------|--|-----------------------|--|--------|
| PARQUE NACIONAL COIBA                                                                                           |  | Licencia Número:        |  |                       |  |        |
| MINISTERIO DE AMBIENTE                                                                                          |  |                         |  |                       |  |        |
| PROGRAMA DE INVESTIGACION Y MONITOREO PESQUERO SOSTENIBLE                                                       |  |                         |  |                       |  |        |
| BASE DE DATOS DEL PARQUE NACIONAL COIBA                                                                         |  |                         |  |                       |  |        |
| SOLICITUD DE LICENCIA DE PESCA ARTESANAL, PESCA DEPORTIVA TURISTICA (COMERCIAL Y RECREATIVA) Y PESCA CIENTIFICA |  |                         |  |                       |  |        |
| Fecha de la solicitud                                                                                           |  | Fecha de expiración     |  |                       |  |        |
| Nombre de la embarcación                                                                                        |  | Placa de la embarcación |  | Puerto de Procedencia |  |        |
| Tamaño de la embarcación                                                                                        |  | Motor                   |  | Costo                 |  |        |
| Nombre del solicitante                                                                                          |  | Cédula                  |  | Fecha de Nacimiento   |  |        |
| Domicilio                                                                                                       |  | Corregimiento           |  | Distrito              |  |        |
| Provincia                                                                                                       |  | Teléfono                |  |                       |  |        |
| Información de contacto en caso de emergencias                                                                  |  |                         |  |                       |  |        |
| Licencia de pesca artesanal                                                                                     |  | Pargo                   |  | Cherna                |  | Dorado |
| Licencia de pesca deportiva turística                                                                           |  | Comercial               |  | Recreativa            |  |        |
| Licencia de pesca científica                                                                                    |  |                         |  |                       |  |        |

|                                                                  |  |  |                            |                               |        |                                           |        |
|------------------------------------------------------------------|--|--|----------------------------|-------------------------------|--------|-------------------------------------------|--------|
| <b>PARQUE NACIONAL COIBA</b>                                     |  |  |                            | <b>FOTO DE LA EMBARCACIÓN</b> |        |                                           |        |
| <b>MINISTERIO DE AMBIENTE</b>                                    |  |  |                            |                               |        |                                           |        |
| <b>PROGRAMA DE INVESTIGACION Y MONITOREO PESQUERO SOSTENIBLE</b> |  |  |                            |                               |        |                                           |        |
| <b>PERMISO DE PESCA ARTESANAL</b>                                |  |  |                            |                               |        |                                           |        |
| <b>BASE DE DATOS DEL PARQUE NACIONAL COIBA</b>                   |  |  |                            |                               |        |                                           |        |
| Nombre de la embarcación                                         |  |  | Licencia de la embarcación |                               |        | Permiso número                            |        |
| Fecha de entrada al parque                                       |  |  | Fecha de salida del parque |                               |        | El tiempo máximo de permiso es de 10 días |        |
|                                                                  |  |  |                            |                               |        |                                           |        |
| Nombre de solicitante:                                           |  |  |                            |                               |        |                                           |        |
| Domicilio                                                        |  |  |                            | Corregimiento                 |        |                                           |        |
| Distrito                                                         |  |  |                            | Provincia                     |        |                                           |        |
| Teléfono                                                         |  |  |                            |                               |        |                                           |        |
| Especies (Marque con una x)                                      |  |  | Pargo                      |                               |        | Cherna                                    |        |
|                                                                  |  |  | Dorado                     |                               |        |                                           |        |
| Áreas de pesca a utilizar:                                       |  |  |                            |                               |        |                                           |        |
| Puerto de procedencia:                                           |  |  |                            |                               |        |                                           |        |
| Nombre del dueño de la embarcación:                              |  |  |                            |                               |        |                                           |        |
| Nombre del Capitán:                                              |  |  |                            |                               |        | Cédula:                                   |        |
| Marinos                                                          |  |  |                            |                               |        |                                           |        |
| Nombre                                                           |  |  |                            |                               | Cédula |                                           |        |
|                                                                  |  |  |                            |                               |        |                                           |        |
|                                                                  |  |  |                            |                               |        |                                           |        |
|                                                                  |  |  |                            |                               |        |                                           |        |
|                                                                  |  |  |                            |                               |        |                                           |        |
| Tamaño:                                                          |  |  |                            |                               | Motor: |                                           | Costo: |
| Arte de pesca:                                                   |  |  |                            |                               |        |                                           |        |

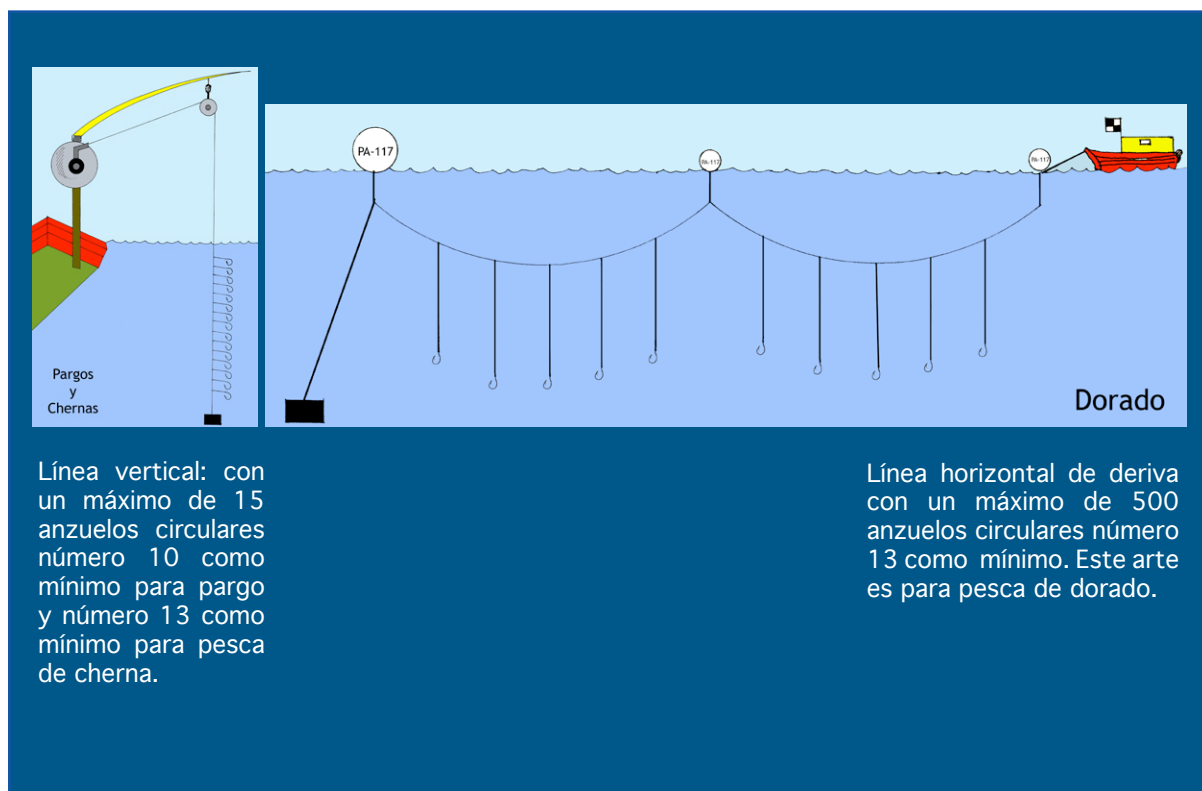
# SOLICITUD DE PERMISO DE PESCA ARTESANAL



## Restricciones y condiciones

Este permiso de pesca le autoriza únicamente para pescar las especies de las familias Lutjanidae (*Lutjanus* spp), Dorado (*Coryphaena hippurus*) y Cherna gris (*Hyphorhodus niphobles*), Cherna mantequilla (*E. cifuentesi*), Cabrilla (*E. analogus*) y Cherna roja (*Hyphorhodus acanthistius*), guajús, sierras y atunes (Familia Scombridae), roncadores (Familia Haemulidae), jureles (Familia Carangidae) y congrio (Familia Ophidiidae).

## ARTES DE PESCA PERMITIDAS



Línea vertical: con un máximo de 15 anzuelos circulares número 10 como mínimo para pargo y número 13 como mínimo para pesca de cherna.

Línea horizontal de deriva con un máximo de 500 anzuelos circulares número 13 como mínimo. Este arte es para pesca de dorado.

Se prohíbe la pesca y tenencia de los siguientes productos y subproductos: Mero guasa o Goliath (Jewfish), langosta, cambute, camarones, tiburones, aletas de tiburón, tortuga, carey, pulpo, pepinos y cualquier otro organismo no autorizado por la presente norma.

Bajo la gravedad del juramento declaro que la información aportada es veraz y que en la embarcación sólo se tienen las artes de pesca permitidas en este permiso. De no cumplirse las restricciones aquí señaladas, se aplicarán las sanciones establecidas en común acuerdo entre pescadores y autoridades competentes.

|                                                               |                            |                                           |         |
|---------------------------------------------------------------|----------------------------|-------------------------------------------|---------|
| PARQUE NACIONAL COIBA                                         |                            | FOTO DE LA EMBARCACIÓN                    |         |
| MINISTERIO DE AMBIENTE                                        |                            |                                           |         |
| PROGRAMA DE INVESTIGACION Y MONITOREO PESQUERO SOSTENIBLE     |                            |                                           |         |
| PERMISO DE PESCA DEPORTIVA TURISTICA (RECREATIVA Y COMERCIAL) |                            |                                           |         |
| BASE DE DATOS DEL PARQUE NACIONAL COIBA                       |                            |                                           |         |
| Nombre de la embarcación                                      | Licencia de la embarcación | Permiso número                            |         |
| Tamaño de la embarcación                                      | Motor                      | Costo                                     |         |
| Fecha de entrada al parque                                    | Fecha de salida del parque | El tiempo máximo de permiso es de 10 días |         |
| Nombre de solicitante:                                        |                            |                                           |         |
| Domicilio                                                     |                            | Corregimiento                             |         |
| Distrito                                                      |                            | Provincia                                 |         |
| Teléfono                                                      |                            |                                           |         |
| Áreas de pesca a utilizar                                     |                            |                                           |         |
| Puerto de procedencia                                         |                            |                                           |         |
| Especies                                                      |                            | Pelágicas                                 |         |
|                                                               |                            | De Fondo                                  |         |
|                                                               |                            |                                           | Picudos |
| Arte de pesca                                                 |                            |                                           |         |
| Nombre del dueño de la embarcación                            |                            |                                           |         |
| Nombre del Capitán                                            |                            | Cédula:                                   |         |
| Marinos, pescadores, pasajeros                                |                            |                                           |         |
| Nombre                                                        |                            | Cédula                                    |         |
|                                                               |                            |                                           |         |
|                                                               |                            |                                           |         |
|                                                               |                            |                                           |         |
|                                                               |                            |                                           |         |
|                                                               |                            |                                           |         |
|                                                               |                            |                                           |         |
|                                                               |                            |                                           |         |

**PARQUE NACIONAL COIBA**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**PROGRAMA DE INVESTIGACION Y MONITOREO PESQUERO SOSTENIBLE**  
**BASE DE DATOS DEL PARQUE NACIONAL COIBA**  
**BITÁCORA DE PESCA ARTESANAL**

Embarcación \_\_\_\_\_ Fecha de salida \_\_\_\_\_ Fecha de entrada al puerto \_\_\_\_\_

Nombre del capitán \_\_\_\_\_ Licencia del Bote \_\_\_\_\_ Permiso de pesca No. \_\_\_\_\_

Cantidad de marinos \_\_\_\_\_

| Especie                              | Coordenadas (GPS)                                                                 | Lugar de pesca                                                                    | Profundidad de pesca | Arte de pesca (Marque con una X) |                                       |                       | Tamaño de anzuelo | Libras totales capturadas |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------------------|---------------------------------------|-----------------------|-------------------|---------------------------|
|                                      |                                                                                   |                                                                                   |                      | Línea vertical con máquina       | Línea horizontal de deriva (palangre) | Línea profunda cherna |                   |                           |
| Pargo seda chico menos de 4 libras   |  |  |                      |                                  |                                       |                       |                   |                           |
| Pargo seda grande de más de 4 libras |  |  |                      |                                  |                                       |                       |                   |                           |
| Pargo mancha                         |                                                                                   |                                                                                   |                      |                                  |                                       |                       |                   |                           |
| Cherna chica menos de 5 libras       |                                                                                   |                                                                                   |                      |                                  |                                       |                       |                   |                           |
| Cherna grande de más de 5 libras     |                                                                                   |                                                                                   |                      |                                  |                                       |                       |                   |                           |
| Dorado chico de menos de 14 libras   |                                                                                   |                                                                                   |                      |                                  |                                       |                       |                   |                           |
| Dorado grande de más de 14 libras    |                                                                                   |                                                                                   |                      |                                  |                                       |                       |                   |                           |
| Congrio                              |                                                                                   |                                                                                   |                      |                                  |                                       |                       |                   |                           |

**PARQUE NACIONAL COIBA**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**PROGRAMA DE INVESTIGACION Y MONITOREO PESQUERO SOSTENIBLE**  
**BASE DE DATOS DEL PARQUE NACIONAL COIBA**  
**BITÁCORA DE LA EMPRESA**

|              |                  |                            |
|--------------|------------------|----------------------------|
| Embarcación: | Fecha de salida: | Fecha de entrada a puerto: |
|--------------|------------------|----------------------------|

Zona de pesca:

| Especie         | Libras  |         |       |       |       |     |     | Anzuelo | Observación |
|-----------------|---------|---------|-------|-------|-------|-----|-----|---------|-------------|
|                 | 0 a 1/2 | 1/2 a 1 | 1 a 2 | 2 a 4 | 4 a 6 | > 6 | Sin |         |             |
| Pargos          |         |         |       |       |       |     |     |         |             |
| » Seda          |         |         |       |       |       |     |     |         |             |
| » Mancha        |         |         |       |       |       |     |     |         |             |
| » Amarillo      |         |         |       |       |       |     |     |         |             |
| » Zambo         |         |         |       |       |       |     |     |         |             |
| » Rojo          |         |         |       |       |       |     |     |         |             |
| » Dientón       |         |         |       |       |       |     |     |         |             |
|                 |         |         |       |       |       |     |     |         |             |
|                 | 1 a 3   | 3 a 5   | > 5   |       |       |     |     |         |             |
| Meros / Chernas |         |         |       |       |       |     |     |         |             |
| » Gris          |         |         |       |       |       |     |     |         |             |
| » Roja          |         |         |       |       |       |     |     |         |             |
| » Mantequilla   |         |         |       |       |       |     |     |         |             |
| » Otras Chernas |         |         |       |       |       |     |     |         |             |
|                 |         |         |       |       |       |     |     |         |             |
|                 | 4 a 7   | 7 a 14  | > 14  |       |       |     |     |         |             |
| Dorado          |         |         |       |       |       |     |     |         |             |
|                 |         |         |       |       |       |     |     |         |             |
| Congrio         |         |         |       |       |       |     |     |         |             |

**ARTÍCULO 2:** El Plan de Aprovechamiento Pesquero Sostenible del Parque Nacional Coiba, tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial.

**ARTÍCULO 3:** Queda prohibido realizar cualquier actividad que contravenga dicho Plan de Aprovechamiento Pesquero Sostenible del Parque Nacional Coiba, la Ley 44 de 2004, la Ley 41 de 1998 y la Resolución AG-0449-2009, en concordancia con cualquier otra norma de la legislación ambiental presente y que en el futuro se dicte en torno de esta materia.

**ARTÍCULO 4:** El Ministerio de Ambiente, en conjunto con el Consejo Directivo del Parque Nacional Coiba serán responsables de gestionar a nivel local e internacional, los recursos económicos con el fin de dar seguimiento a la ejecución y operativización del Plan de Aprovechamiento Pesquero Sostenible.

**ARTÍCULO 5:** El incumplimiento de las normativas establecidas en este Plan de Aprovechamiento Pesquero Sostenible resultará en faltas administrativas que serán sancionadas por el Ministerio de Ambiente con base en las facultades y atribuciones que le otorga la Ley 41 de 1998, General de Ambiente, sin detrimento que éstas puedan ser sancionadas en la jurisdicción civil y/o penal.

**ARTÍCULO 6:** El Plan de Aprovechamiento Pesquero Sostenible del Parque Nacional Coiba entrará en vigencia a los noventa (90) días calendarios, contados a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial, período en el cual se deberá diagramar e imprimir el contenido de este Plan de Aprovechamiento Pesquero Sostenible, en un formato accesible para el conocimiento público que permita la socialización del mismo con los diferentes actores y usuarios, a fin de que se ajusten a las nuevas disposiciones establecidas en la presente resolución.

**ARTÍCULO 7:** El incumplimiento de las normativas establecidas en este Plan de Aprovechamiento Pesquero Sostenible resultará en faltas administrativas que serán sancionadas por el Ministerio de Ambiente. Parágrafo. El incumplimiento de las normativas establecidas en este Plan de Aprovechamiento Pesquero Sostenible podrán ser igualmente sancionadas en materia penal y cualquier otra disposición vigente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 41 de 1998, Ley 44 de 26 de julio de 2004, Resolución AG-0170 de 31 de marzo de 2006, Resolución AG-0449-2009 de 22 de junio de 2009 y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) del mes de junio de 2013.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
SILVANO VERGARA V.  
Administrador General



## LITERATURA CITADA

---

Vega AJ (2006) Estado de las Pesquerías en el PN Coiba y zonas de influencia. Consultaría para el Plan de Manejo del PN Coiba. ANAM-STRI. Ciudad de Panamá

Vega AJ (2007a) Estado de las Pesquerías en el PN Coiba: Pargos. Consultaría para el Plan de Manejo del PN Coiba. ANAM-STRI. Ciudad de Panamá. 30 pp

Vega AJ (2007b) Estado de las Pesquerías en el PN Coiba: Cherna y Dorado. Consultaría para el Plan de Manejo del PN Coiba. ANAM-STRI. Ciudad de Panamá. 19 pp





## Ministerio de Ambiente

Tel. +507 500.0855 ext. 6080/6877

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

e-mail: [miambiente@miambiente.gob.pa](mailto:miambiente@miambiente.gob.pa)

Dirección de Áreas Protegidas y  
Vida Silvestre - Ministerio de Ambiente  
Tel-fax: +507 500.0839

Oficina Regional de Veraguas -  
Ministerio de Ambiente  
Santiago, Vía Interamericana  
Tel.: +507 998.0615 / 998-4271  
Fax: + 507 998.4387



Smithsonian Tropical Research Institute

## Instituto Smithsonian de Investigaciones Tropicales

Tel. +507 212.8000

[www.stri.si.edu](http://www.stri.si.edu)

e-mail: [webmaster@si.edu](mailto:webmaster@si.edu)

Smithsonian Tropical Research Institute  
Apartado Postal 0843-03092  
Panamá, República de Panamá



Impresión cortesía de



Al servicio  
de las personas  
y las naciones

ISBN 978-9962-05-963-9

